



**AUTO No. CNSC - 20202330000904 DEL 15-02-2020**

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito, Sección Tercera, de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **VILDRIS PÁJARO MURILLO**, en el marco del Proceso de Selección No. 741 de 2018— Distrito Capital, empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 18, identificado con el código OPEC No. 50620."*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL — CNSC -**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Acuerdo No. CNSC – 20181000006056 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-, mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, aclarado por el Acuerdo No. CNSC — 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018 y, ajustado por el Acuerdo No. CNSC — 20191000006646 de 4 de julio de 2019, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, identificado como *"Proceso de Selección No. 741 de 2018 — Distrito Capital"*.

Que la señora **VILDRIS PÁJARO MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.394.728, se inscribió para participar en el Proceso de Selección No. 741 de 2018 — Distrito Capital, para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 18, identificado con el código OPEC No. 50620.

Que en desarrollo del Proceso de Selección No. 741 de 2018, el día de aplicación de la prueba de ejecución de Competencias Funcionales, de carácter eliminatorio, la señora **VILDRIS PÁJARO MURILLO**, no pudo realizar la prueba, como quiera que se presentó en el lugar de aplicación luego de la hora establecida para el inicio de la misma, razón por la cual conforme a las reglas establecidas se le excluyó del proceso de selección.

Que la señora **VILDRIS PÁJARO MURILLO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, operador logístico del proceso de selección, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y legalidad; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito, Sección Tercera, de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 11001-33-43-060-2020-00019-00.

Que mediante fallo proferido el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), notificado a la CNSC ese mismo día, el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito, Sección Tercera, de Bogotá D.C, ordenó:

“( )

**SEGUNDO.-** *Para su protección, se ordena a las autoridades del concurso de méritos correspondiente a la Convocatoria No. 741 — 2018, fijar fecha y hora para la realización de la pruebas de ejecución sobre competencias funcionales a VILDRIS PÁJARO MURILLO, fijándose para el efecto el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia. (...)"*

Que con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito, Sección Tercera, de Bogotá D.C., la CNSC en coordinación con la Universidad Libre, se fijan el día 25 de febrero de 2020, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), como fecha y hora para aplicar a la señora **VILDRIS PÁJARO MURILLO** la prueba de ejecución de Competencias Funcionales del Proceso de Selección No. 741 de 2018 — Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito, Sección Tercera, de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **VILDRIS PÁJARO MURILLO**, en el marco del Proceso de Selección No. 741 de 2018— Distrito Capital, empleo denominado Auxiliar Administrativo. Código 407, Grado 18, identificado con el código OPEC No. 50620."

responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión; el Despacho de Conocimiento,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Cumplir** la orden judicial proferida en fallo del 13 de febrero del 2020 por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito, Sección Tercera, de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela promovida por la señora **VILDRIS PÁJARO MURILLO**, que a su tenor establece:

)

**SEGUNDO.-** Para su protección, se ordena a las autoridades del concurso de méritos correspondiente a la Convocatoria No. 741 — 2018, fijar fecha y hora para la realización de la pruebas de ejecución sobre competencias funcionales a **VILDRIS PÁJARO MURILLO**, fijándose para el efecto el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia. (...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar** el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00 p.m.) como nueva fecha y hora para para aplicar a la señora **VILDRIS PÁJARO MURILLO** la prueba de ejecución de Competencias Funcionales del Proceso de Selección No. 741 de 2018 — Distrito Capital, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO. Disponer** a través de la Gerente de los Procesos de Selección No. 740 y 741 de 2018 — Distrito Capital, en coordinación con la Gerente de Proyecto Procesos de Selección No. 740 y 741 de 2018 — Distrito, de la Universidad Libre, se adelanten las gestiones administrativas necesarias para la aplicación de la prueba de ejecución de Competencias Funcionales en cuestión.

**ARTÍCULO CUARTO. Comunicar** la presente decisión a la doctora **ANA PATRICIA PÉREZ CARRERO**, Gerente de Proyecto Procesos de Selección No. 740 y 741 de 2018 — Distrito, de la Universidad Libre, al correo electrónico [patricia.perez@unilibre.edu.co](mailto:patricia.perez@unilibre.edu.co).

**ARTÍCULO QUINTO. Comunicar** la presente decisión a la señora **VILDRIS PÁJARO MURILLO**, a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad — SIMO y a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [vildris.p.murillo@gmail.com](mailto:vildris.p.murillo@gmail.com).

**ARTÍCULO SEXTO. Comunicar** la presente decisión al Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito, Sección Tercera, en la Carrera 57 No. 43 - 91 de la ciudad de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 15 de febrero del 2020

**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada